

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R**

**Guaranda, 20 de febrero de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA ING. NOHELIA NATALY HIDALGO VISCARRA**  
**SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO GUARANDA**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO**  
**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R**

**Guaranda, 20 de febrero de 2025**

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R

Guaranda, 20 de febrero de 2025

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que:

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R

Guaranda, 20 de febrero de 2025

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R

Guaranda, 20 de febrero de 2025

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HB-GU-DA-2025-0747-M de 19 de febrero de 2025, el/la Mgs. Cristina Elizabeth Oliva Puertas DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL BÁSICO GUARANDA, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación *“ADQUISICION AGUJA HIPODERMICA, 18G, 1PULGADAS - 1 1 POR 2 PULGADAS Aguja hipodermica, 18 G, 1 pulgada - 1 1-2 pulgadas”;* *“ADQUISICION AGUJA HIPODERMICA, 20 G, 1PULGADAS - 1 1 POR 2PULGADAS Aguja hipodermica, 20 G, 1 pulgada - 1 1-2 pulgadas”;* *“ADQUISICION AGUJA HIPODERMICA, 21 G, 1PULGADAS - 1 1 POR 4PULGADAS Aguja hipodermica, 21 G, 1 pulgada - 1 1-4 pulgadas”;* *“ADQUISICION AGUJA HIPODERMICA, 23 G, 1PULGADAS - 1 POR 2 PULGADAS Aguja hipodermica, 23 G, 1 pulgada - 1 1-2 pulgadas”;* *“ADQUISICION APOSITO TRANSPARENTE IV REFORZADO, PEDIATRICO, 5 CM POR 5.7 CM Aposito transparente IV reforzado, pediatrico, 5 cm POR 5.7 cm”;* *“ADQUISICION CATETER INTRAVENOSO 18 G CON ALETAS Cateter intravenoso 18 G con aletas”;* *“ADQUISICION CATETER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS Cateter intravenoso 20 G con aletas”;* *“ADQUISICION CATETER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS Cateter intravenoso 22 G con aletas”;* *“ADQUISICION CATETER INTRAVENOSO 24 G CON ALETAS*

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R**

**Guaranda, 20 de febrero de 2025**

Cateter intravenoso 24 G con aletas”; “ADQUISICION EQUIPO DE VENOCLISIS, 120 CM - 180 CM Equipo de venoclisis, 120 cm - 180cc”, “ADQUISICION EQUIPO DE VENOCLISIS, CON FOTOPROTECCION Equipo de venoclisis, con fotoproteccion”; “ADQUISICION GUANTES QUIRURGICOS NUM 6.5 Guantes quirurgicos NUM 6.5”; “ADQUISICION GUANTES QUIRURGICOS NUM 7 Guantes quirurgicos NUM 7”; “ADQUISICION JERINGA 50 ML A 60 ML, PARA IRRIGACION Jeringa 50 ml a 60 ml, para irrigación”; “ADQUISICION JERINGA 10 ML, 21 G, 1PULGADAS - 1 1 POR 2PULGADAS Jeringa 10ml, 21 G, 1 pulgada - 1 1-2 pulgadas”; “ADQUISICION JERINGA 20 ML, 21 G, 1 1 POR 4PULGADAS - 1 1 POR 2PULGADAS Jeringa 20 ml, 21 G, 1 1-4 pulgadas - 1 1-2 pulgadas”; “ADQUISICION JERINGA 5 ML, 21 G, 1PULGADAS - 1 1 POR 2PULGADAS Jeringa 5 ml, 21 G, 1 pulgada - 1 1-2 pulgadas”; “ADQUISICION JERINGA 50 ML A 60 ML, CON AGUJA Jeringa 50 ml a 60 ml, con aguja”; “ADQUISICION LLAVE DE TRES VIAS Llave de tres vías”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 7.459,99 (SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. Nro. IESS-HB-GU-DA-2025-0747-M de 19 de febrero de 2025, el/la Mgs. Cristina Elizabeth Oliva Puertas DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL BÁSICO GUARANDA, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “Aguja hipodérmica, 25 G, 1" - 1 1/2"; “Apósito transparente IV reforzado, adulto, 7 cm x 8.5 cm”; “Equipo microgotero”; “Guantes quirúrgicos N° 8”; “Jeringa 1 ml, 10 UI - 100 UI, 25 G a 30 G, 5/16", aguja fija”; “DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 7.459,99 (CINTO CINCUENTA CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-GU-DM-2025-1471-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 002-2025-HBG-DM-UE concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

- **Disminución e Incremento** de un valor de \$ 7459,99 (SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R

Guaranda, 20 de febrero de 2025

### RESUELVE:

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Mgs. Cristina Elizabeth Oliva Puertas DIRECTORA ADMINISTRATIVA HOSPITAL BÁSICO GUARANDA, ENCARGADA,

### DISMINUCIÓN E INCREMENTO. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. 1. POR 2 PULGADAS. Agujas hipodérmicas. 1x1.1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	805	0.0400	32.20	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Aguja hipodérmica 18 G, 1" - 1.12"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	805	0.0254	19.52	12.68
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. 20. HIPODERMICA. 1 POR 2 PULGADAS. Agujas hipodérmicas. 21 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	2305	0.0400	88.20	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Aguja hipodérmica 20 G, 1" - 1.12"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	2305	0.0291	64.17	24.03
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. 21. HIPODERMICA. 1 POR 2 PULGADAS. Agujas hipodérmicas. 21 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	2667	0.0260	74.88	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Aguja hipodérmica 21 G, 1" - 1.04"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	2667	0.0237	63.21	11.47
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. 23. HIPODERMICA. 1 POR 2 PULGADAS. Agujas hipodérmicas. 23 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	2967	0.0700	207.89	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Aguja hipodérmica 23 G, 1" - 1.12"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	2967	0.0221	65.54	139.15
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. TRANSPARENTE INYECTABLE. 3 CM. 1x1.1 pulgada. 3 con 3.5 cm. 1x1.1 pulgada. 3 con 3.5 cm.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C3	Unidad	2	0.9700	1.94	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Agujas transparentes IV inyectables. 3 con 3.5 cm.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C3	Unidad	2	0.7641	1.53	0.41
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. CATETER VENAVERSO 18. 18 G con alfiler. 25 G con alfiler.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	9988	1.2000	4.785.60	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cateter venoverso 18 G con alfiler.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	9988	1.176	4.699.69	90.73
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. CATETER VENAVERSO 20. 20 G con alfiler. 25 G con alfiler.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	9170	1.2000	6.204.00	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cateter venoverso 20 G con alfiler.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	9170	1.0773	5.207.74	996.26
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. CATETER VENAVERSO 22. 22 G con alfiler. 25 G con alfiler.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	3540	1.2000	4.008.00	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cateter venoverso 22 G con alfiler.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	3540	1.0773	3.844.58	643.42
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. CATETER VENAVERSO 24. 24 G con alfiler. 25 G con alfiler.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	753	1.2000	903.60	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cateter venoverso 24 G con alfiler.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	753	1.1037	831.69	72.53
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. EQUIPO DE FONOLOGIA. 120 CM - 180 CM. Espesor de membrana: 120 cm - 180 cm.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	10188	0.4800	4.890.24	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Equipo de fonología, 120 cm - 180 cm.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	10188	0.3332	3.394.64	1.495.60
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. EQUIPO DE FONOLOGIA. CON FOTOPROTECTOR. Espesor de membrana: con fotoprotección.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C3	Unidad	197	1.8800	3.712.60	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Equipo de fonología, con fotoprotección.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C3	Unidad	197	0.8652	170.44	140.82
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. QUANTIS. 1. QUANTIS NIM 3. Cuarenta. Instrucción NIM 3.1.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	4500	0.3900	1.755.00	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cuantis quánticos 3P 6.3	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Par	4500	0.1478	1.365.10	189.90
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. QUANTIS. 2. QUANTIS NIM 3. Cuarenta. Instrucción NIM 3.1.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C3	Unidad	507	0.4200	212.94	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Cuantis quánticos 3P 7	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C3	Par	507	0.3898	197.63	15.31
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. A. BARRERA PARA FIBRILACION. 50 ml. para irrigacion.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	228	0.6200	139.56	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Barrera 50 ml. a 60 ml. para irrigacion.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	228	0.33	74.25	65.25
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. 21. 1. POR 2 PULGADAS. Barrera 21 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	45600	0.1500	6.840.00	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Barrera 20 ml. 21 G, 1" - 1.12"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	45600	0.0913	4.254.48	2.585.52
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. 22. 1.1 POR 2 PULGADAS. Barrera 22 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	6000	0.2000	1.200.00	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Barrera 20 ml. 21 G, 1" - 1.04"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	6000	0.1779	1.067.40	132.60
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. 23. 1.1 POR 2 PULGADAS. Barrera 23 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C1	Unidad	3790	0.0800	3.221.37	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Barrera 5 ml. 21 G, 1" - 1.12"	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	3790	0.8182	2.906.59	514.00
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. 24. 1.1 POR 2 PULGADAS. Barrera 24 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C2	Unidad	90	0.8500	42.90	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Barrera 30 ml. a 60 ml. con aguja.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	90	0.6139	21.60	20.91
33826	ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO GENERAL. BARRERA A.M.E. 25. 1.1 POR 2 PULGADAS. Barrera 25 G, 1 pulgada - 1.2 pulgada.	Bien	Infirma Cuarenta	352601001	C2	Unidad	1152	0.4200	1.323.84	33826	DEPOSITIVO MEDICOS DE USO GENERAL. Línea de 3 vías.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352601001	C1	Unidad	1152	0.2604	820.78	503.06
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																			<b>6.488.80</b>	



**Resolución Nro. IESS-HB-GU-PL-2025-0004-R**

**Guaranda, 20 de febrero de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Nohelia Nataly Hidalgo Viscarra  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-HB-GU-DA-2025-0747-M

Anexos:

- 1.2.\_matriz\_de\_programación\_dm\_yo\_bes\_2025\_â\_hosp.\_básico\_guaranda.part1.rar
- 2.\_iess-hb-gu-dm-2025-1422-m.pdf
- 4.\_iess-hb-gu-da-2025-0112-m.pdf
- 1.1.\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminucion\_e\_incremento\_be\_normita.xls
- 3.\_iess-hb-gu-dm-2024-11962-m.pdf
- 
- 1\_2\_matriz\_de\_programación\_dm\_yo\_bes\_2025\_â\_hosp\_básico\_guaranda\_part40367033001739909425.rar
- 1.2.\_matriz\_de\_programación\_dm\_yo\_bes\_2025\_â\_hosp.\_básico\_guaranda.part5.rar
- 1\_\_iess-dg-2025-0002-r0322077001739909535.pdf
- 1\_\_informe\_de\_justificación\_bienes\_uno-signed-signed-signed0898537001739909472.pdf
- 2.\_estudio\_mercado\_be\_enfermería\_i-signed-signed-signed.pdf
- 1.2.\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac-be-i-signed-signed.pdf
- 1\_\_iess-dgsif-2024-7346-m0897588001739909360.pdf
- 1.\_especificaciones\_técnicas\_be\_enfer-i-signed-3-signed-signed.pdf
- 3.\_iess-hb-gu-p-2025-0131-m.pdf
- 1.2.\_matriz\_de\_programación\_dm\_yo\_bes\_2025\_â\_hosp.\_básico\_guaranda.part4.rar
- 1.2.\_matriz\_de\_programación\_dm\_yo\_bes\_2025\_â\_hosp.\_básico\_guaranda.part2.rar
- 2.\_iess-hb-gu-da-2024-6145-m.pdf
- 1.1.\_it-sdnpss-cndm-prog-2025-052-hb\_guaranda-signed-signed\_(1)-signed.pdf
- 1.\_anexo\_estudio\_mercado\_be\_enfermería\_i-signed-signed-signed.pdf
- 1.2.\_informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac-be-i.doc
- iess-hb-gu-da-2025-0747-m\_da.pdf
- iess-hb-gu-dm-2025-1471-m\_ar.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Mariela Sofia Navas Pazmiño  
**Director Médico, Hospital Basico Guaranda, Encargada**

Señora Licenciada  
Maria Norma Llumiguano Zaruma  
**Licenciada en Enfermería**

Señor Ingeniero  
Cesar Vinicio Zurita Toro  
**Oficinista**